



Libertad y Orden

## MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000300 DE 2011

( 04 OCT 2011 )

*“Por la cual se designan los representantes de las Entidades Gremiales Algodoneras al Comité Directivo del Fondo de Fomento Algodonero”*

### EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial la que le confiere el numeral 6 del artículo 8 de la Ley 219 de 1995 y,

#### CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 219 de 1995 se establece la cuota de Fomento Algodonero, se crea el Fondo de Fomento Algodonero y se dictan normas para su recaudo y administración.

Que el Artículo 8º de la Ley 219 de 1995, establece que el Fondo de Fomento Algodonero tendrá un Comité Directivo integrado por: 1) El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural o su Delegado, quien lo presidirá; 2) El Ministro de Comercio, Industria y Turismo o su delegado; 3) El Directo de la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria, Corpoica; 4) El Gerente General del Instituto Colombiano Agropecuario, ICA; 5) El Presidente de la Junta Directiva de la entidad administradora; 6) Cuatro (4) representantes de las entidades gremiales algodonerías, escogidos por el Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, de sendas ternas presentadas por sus respectivas agremiaciones; 7) Un representante de la Asociación de Productos Textiles, Ascoltex, elegido por su junta directa y 9) El Presidente Ejecutivo de la Distribuidora de Algodón Nacional Diagonal.

Que el parágrafo 1 del artículo 11 del Decreto 1526 de 1996, por el cual se reglamenta la Ley 219 de 1995, dispone que los miembros del Comité Directivo del Fondo de Fomento Algodonero que representen a las entidades gremiales algodonerías, tendrán un periodo de dos (2) años.

Que el día 28 de septiembre de 2011, venció el periodo para los miembros del Comité Directivo del Fondo de Fomento Algodonero designados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, mediante Resolución 000270 del 28 de septiembre de 2009.

Que a través de la Confederación Colombiana de Algodón - CONALGODON, las entidades gremiales algodonerías presentaron al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, las ternas en las que se proponen los siguientes candidatos para elegir los cuatro (4) representantes de éstas entidades ante el Comité Directivo del Fondo de Fomento Algodonero:

Continuación de la Resolución: "Por la cual se designan los representantes de las Entidades Gremiales Algodoneras al Comité Directivo del Fondo de Fomento Algodonero"

| Nombre                 | Agremiación           | Zona     |
|------------------------|-----------------------|----------|
| Jairo Palma            | Emprenorte            | Interior |
| Edgar Alfonso Sanabria | Remolino              | Interior |
| Fernando Serrano       | Algodoneros del Huila | Interior |
| Ricardo Bernal         | Agro                  | Interior |
| José Mejía             | Copeagros             | Costa    |
| Jaime Daza Laverde     | Agricaribe            | Costa    |
| José David Ramos       | Coopiagros            | Costa    |

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Designar a los señores JAIRO PALMA, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.224.708; EDGAR ALFONSO SANABRIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.269.940; JOSÉ DAVID RAMOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.717.307 y JAIME DAZA LAVERDE, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.716.507 como representantes de las entidades gremiales algodonereras en el Comité Directivo del Fondo de Fomento Algodonero, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 219 de 1995.

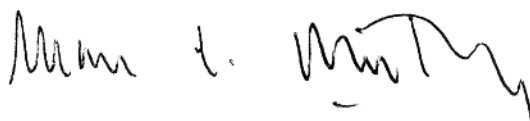
**PARÁGRAFO.** La designación de los representantes de las entidades gremiales algodonereras en el Comité Directivo del Fondo de Fomento Algodonero, se realiza por el periodo de dos (2) años contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Comuníquese la presente Resolución a las personas designadas en el artículo anterior y a la Confederación Colombiana de Algodón – CONALGODÓN en su condición de entidad administradora del Fondo de Fomento Algodonero.

**ARTÍCULO TERCERO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 14 OCT 2011



**JUAN CAMILO RESTREPO SALAZAR**  
**MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**